



ACUERDO

Asunto: 3 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones a personas físicas y jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, ejercicio 2025 y delegación de competencias en la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

Visto el expediente nº **2025002720**, relativo al otorgamiento de subvenciones a favor de **personas físicas y jurídicas para intervenciones a llevar a cabo en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2025** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Este Cabildo Insular ha tramitado diversos procedimientos de concesión de subvenciones a favor de personas privadas en materia de patrimonio cultural, iniciándose este tipo de actuaciones en el año 2000, en los términos previstos en el artículo 89 de la ya derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, actual artículo 126 de la vigente Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, el cual regula medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, previendo el mismo precepto en su apartado 2.a), entre dichas medidas de fomento, las subvenciones y ayudas.

Segundo. - Tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), se han tramitado cuatro procedimientos de otorgamiento de subvenciones de esta naturaleza.

El MEDI se configuró como un instrumento de programación y gestión para diez años, articulándose en torno a cinco ejes que coinciden con las prioridades que la Corporación definió como estratégicas para impulsar el desarrollo económico y social de la isla. Cada uno de estos ejes se estructuraba en programas y subprogramas, los cuales agrupaban las líneas de actuación previstas para la ejecución de los mismos y, dentro del Eje 4, denominado *Empleo y Sectores Productivos*, constaba el Programa 4.8, referido al *Plan de Patrimonio Histórico*, el cual se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, constando en él una línea de actuación denominada *Subvenciones a personas físicas o jurídicas privadas para la restauración de inmuebles de valor cultural*.

Tercero. – Una vez finalizada la vigencia del referido Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020, y tras la realización de las oportunas actuaciones, con fecha 11 de octubre de 2023, se aprobó en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno Insular, el actual “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, en el que se mantiene la fundamentación de la citada línea de actuación, dado que, no puede obviarse que, el mayor volumen de inmuebles con interés patrimonial de la isla de Tenerife continúa encontrándose en manos privadas, tanto de personas físicas como jurídicas. Se trata de edificaciones,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/41





generalmente, de carácter doméstico que, por su antigüedad, así como por sus materiales y técnicas constructivas, suelen presentar un mal estado de conservación general, con una demanda urgente de consolidación, restauración o rehabilitación. Suelen constituir intervenciones gravosas, que pueden suponer importantes desembolsos para sus titulares, obligados, por otra parte, a ejecutarlas en cumplimiento de su deber de conservación, establecido en el artículo 57.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Cuarto. - En consecuencia, es intención de este Servicio Administrativo llevar a cabo la tramitación de un nuevo procedimiento de otorgamiento de subvenciones a personas físicas y jurídicas para el mantenimiento, restauración, conservación, consolidación, rehabilitación, reconstrucción de elementos que presenten valores patrimoniales y modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica de inmuebles de valor cultural correspondiente al ejercicio 2025.

Quinto.- Ha sido por ello que, tras la oportuna petición formulada por este Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, se ha emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, informe de fecha 18 de febrero de 2025, previsto en la instrucción cuarta de las Instrucciones en el uso del gestor de expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas mediante resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 7 de junio de 2021, poniéndose de manifiesto en dicho informe respecto a las Bases reguladoras de esta convocatoria las siguientes observaciones:

“ (...)

1. Oficio: En relación al oficio que acompaña la tarea de emisión del informe sobre el cumplimiento de las medidas de simplificación en el expediente que nos ocupa, puede obviarse su elaboración pues el envío de una tarea en la que se cumplimenta el campo Solicita en el gestor de expedientes corporativo equivale a cuando en los expedientes en formato papel se enviaba el citado oficio.

2. Referencias a la página web: En la base tercera la referencia a la página web debe hacerse a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Además, esta misma base cuando hace referencia al documento de alta/modificación de datos de terceros indica que la solicitud se encuentra disponible en la página web Tenerife.es, debiendo hacer referencia a la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

3. Alta/Modificación de datos de terceros (Base Tercera, punto g): Por lo que respecta a esta solicitud y atendiendo a que dicha alta no debería ser tramitada hasta la concesión de la subvención y por otra la máxima de no solicitar más documentos que los necesarios para resolver el procedimiento, nos llevan a proponer que la solicitud de Alta/Modificación no se formalice en el momento inicial de presentación de la solicitud de participación en concurso, sino en un momento ulterior, cuando ya se conozcan los beneficiarios, siempre que ello no suponga un retraso en la tramitación del procedimiento que impida el cumplimiento del plazo máximo de resolución.

4. Declaración responsable (Base tercera puntos h e i): Entre la documentación a presentar junto con la solicitud se hace referencia a las siguientes declaraciones:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/41





h) Declaración responsable en la que se indique, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, haciendo mención de la entidad concedente e importe al que asciende dicha financiación.

i) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS ni en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), pudiendo realizarse la citada declaración mediante el modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

En este sentido, el modelo de solicitud cuenta con un apartado denominado Declaración responsable donde podrían incluirse estos extremos evitando la carga administrativa que supone para los interesados presentar más documentos de declaraciones responsables.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Estas subvenciones tienen por objeto la realización de proyectos de inversión en inmuebles integrantes del patrimonio cultural de Canarias, que está constituido, según prevé el artículo 2.1 de la LPCC, entre otros, por los bienes que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

En concreto, esta convocatoria se destina a inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados **Bien de Interés Cultural** (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, a los **incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales**, así como a los que, conforme al informe previo emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación y el criterio del órgano colegiado, **posean interés patrimonial**, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

Segunda. - Por su parte, serán beneficiarios de estas subvenciones las **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención así de como de personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas que tienen su propia línea de subvención) que ostenten la propiedad o sean titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre los inmuebles** descritos en el considerando primero, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Por su parte, el artículo 57.1 LPCC, prevé la obligación de las personas propietarias de bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias de conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción.

Además, el apartado 2 del mencionado precepto dispone que las Administraciones Públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Ibilla Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/41



protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

Tercera. - Igualmente debe destacarse que, el artículo 126.1 de la LPCC prevé que, las Administraciones Públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran las subvenciones o ayudas, según lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC regula que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y la Modificación definitiva de dicha Ordenanza General, de 9 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio económico.

Quinta. - En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, ha de señalarse que las presentes subvenciones cumplen con tales previsiones.

Sexta. - De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.2 de la LGS y 5.1 de la OGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de la concesión (cuyo contenido mínimo se establece en los artículos 17.3 de la LGS y 10 de la OGS), las cuales habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 5.2 in fine OGS).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/41





Séptima. – Respecto al informe emitido con fecha 18 de febrero de 2024 por el Servicio administrativo de Informática y Comunicaciones, se han incorporado a las bases de la convocatoria las anotaciones señaladas en los puntos 2 y 4 del mismo, relativas a las referencias en la Base Tercera a la página web, que se ha cambiado por la mención a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y, respecto a las declaraciones responsables de los puntos h) e i) de la misma Base tercera, se han suprimido al estar ya recogidas en el modelo de solicitud.

En cuanto al punto 3 del informe, relativo a la formalización de la solicitud de Alta/Modificación no en el momento inicial de presentación de la solicitud de participación sino cuando ya se conozcan los beneficiarios, advertir al respecto que, la experiencia adquirida en años anteriores, donde siempre se ha solicitado en el momento de realizar la disposición del gasto, cuando ya se conocen los beneficiarios, nos ha llevado a solicitarla en el momento inicial junto con la solicitud de participación por dos motivos principalmente:

1. Desde el punto de vista del administrado, para facilitar la presentación en una sola vez y desde el comienzo, de toda la documentación requerida en el procedimiento, no teniendo que ser requerido posteriormente con el riesgo que ello supone, y que ha sucedido en años anteriores, de no haber accedido el beneficiario a la Sede Electrónica durante el plazo que se le otorga para darse de alta y haber finalizado dicho plazo con la consecuente exclusión del proceso.
2. El retraso que supone en la tramitación del proceso el exigir, en el momento de la disposición del gasto, una gestión al beneficiario cuya tramitación depende del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y que podría ocasionar que el proceso no finalizara en el plazo exigido legalmente.

En relación al punto 1 del referido informe de simplificación administrativa, se tendrá en cuenta en próximas convocatorias la omisión del oficio que acompaña a la tarea, cumplimentando el campo “solicita” en el gestor de expedientes.

Octava. - Las presentes subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de tramitación (artículos 22.1 de la LGS, 55.1 del RLGS y 15 de la OGS), el cual se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (artículo 23.1 de la LGS y 16 de la OGS).

Novena. - El procedimiento de concesión de la citada convocatoria está regulado en los artículos 23 y ss. de la LGS y 16 y ss. de la OGS y la misma habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de ella en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de dicha Base, en los términos previstos en los artículos 17.3.b), 18.2 y 20.2 de la LGS.

Décima. - En relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente supuesto no procede valorar la repercusión respecto a tales principios.

Undécima. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5 de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/41





25.0343.3363.78040 (proyecto nº 25-0281), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas subvenciones.

Duodécima. - Según lo regulado en el artículo 6 de la OGS y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, la competencia para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria, así como para autorizar el gasto, corresponde al Consejo de Gobierno Insular.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En consecuencia con lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones a personas físicas y jurídicas, para el mantenimiento, restauración, conservación, consolidación, rehabilitación, reconstrucción de elementos que presenten valores patrimoniales y modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica, de inmuebles de valor cultural, ubicados en la isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2025 y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024, estando prevista en el apartado 3.1 del mismo con el siguiente tenor literal:

“EJERCICIO 2025

Servicio	Línea de Subvención		Objetivo a cubrir
Objetivo estratégico con el que se alinea			
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2024.	Conservar inmuebles integrantes del patrimonio histórico de Tenerife.	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

“

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a favor de **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que,**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/41



aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiven la concesión de la subvención así de como de personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas) destinadas a la realización de proyectos de inversión o a la financiación de proyectos ya ejecutados o en ejecución con gastos generados desde el 1 de enero de 2025, en inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, en los incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como los que, conforme al criterio del órgano colegiado, posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

A) Las intervenciones a realizar tanto en elementos interiores que presenten valores patrimoniales, como en cubiertas y/o fachadas de los inmuebles citados anteriormente, se clasifican en las siguientes categorías y conforme a las siguientes descripciones:

- Obras de mantenimiento**, entendiéndose por tales las actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.
- Obras de conservación**, entendiéndose por tales las intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.
- Obras de restauración**, entendiéndose por tales las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.
- Obras de consolidación**, entendiéndose por tales las acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando sea necesario.
- Obras de rehabilitación**. - entendiéndose por tales, las intervenciones de adecuación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Reconstrucción de aquellos elementos que presenten valores patrimoniales**. - entendiéndose por tal, las intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del elemento, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuIDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuIDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/41





g) **Modernización y/o sustitución** de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica.

Los siete tipos de intervención indicados anteriormente son compatibles y no excluyentes entre sí.

Igualmente, serán subvencionables aquellas intervenciones destinadas a dotar de mayor protección contra incendios a las estructuras y elementos de madera de los inmuebles recogidos en el párrafo primero de esta base, mediante la aplicación de tratamientos ignífugos compatibles con la conservación de las maderas históricas.

Cuando las intervenciones a subvencionar se realicen en la fachada del inmueble, éstas deberán llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción a fin de evitar que quede algún elemento sin mantener, conservar, restaurar, consolidar, rehabilitar o reconstruir degradándose así su valor patrimonial. Las intervenciones en fachadas y cubiertas prevalecerán en todo caso sobre las obras interiores en elementos de valor patrimonial, pudiendo realizarse estas últimas siempre que las fachadas y cubiertas estén en adecuado estado de conservación y ornato previa comprobación por el Servicio competente de la Corporación Insular.

Asimismo, las intervenciones interiores a subvencionar se referirán en todos los casos a actuaciones sobre elementos o partes del inmueble que conserven su valor patrimonial y no a actuaciones en elementos o espacios interiores ya transformados y sin interés patrimonial alguno.

En todo caso, las intervenciones objeto de subvención deberán adecuarse a los criterios técnicos de intervención recogidos en el Anexo ... de estas Bases.

B) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se originen desde el 1 de enero 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la base séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 40.000,00 € en los contratos de obra y menos de 15.000,00 € en los de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/41





justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones que regulan las presentes Bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la LGS, las **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención** (artículo 11.3 LGS) **así como las personas jurídicas**, que ostenten todos ellos la propiedad o sean titulares de un derecho real de uso y disfrute (en este último supuesto con autorización del propietario) de los inmuebles descritos en la base primera, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas, las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Los solicitantes deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/41





de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Autonómica, el Cabildo de Tenerife o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber obtenido algún tipo de subvención o ayuda, de otros entes públicos o privados, durante los últimos cinco (5) años, para el mismo elemento del inmueble objeto de la subvención.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad previstas en el párrafo primero de esta base, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros (art 13.1 j) LGS.
- k) Haber sido sancionado mediante resolución firme por no cumplir el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en la LPCC.

Cuando se trate de comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de los indicados en el párrafo primero de esta base, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de participación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (artículo 11.3 in fine de la LGS). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la LGS respecto al derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro o en el artículo 65 de la LGS respecto a las infracciones y sanciones.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/41





TERCERA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud, disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>** debiendo presentarse una (1) solicitud por cada persona física o jurídica de las previstas en la Base Segunda o, en el caso de que dichos beneficiarios fueran propietarios de más de un inmueble de valor cultural, una solicitud por cada uno de dichos inmuebles susceptibles de la subvención.

Junto con la solicitud de participación se deberá presentar de forma clara, ordenada, identificada de forma individual y en formato pdf, la siguiente documentación tanto técnica como administrativa:

Documentación administrativa general:

a) En el supuesto de solicitudes a presentar por personas físicas privadas, documento acreditativo de los datos de identidad del solicitante (**Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero**) y **Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social**, siempre que el solicitante se haya opuesto a la consulta de dichos datos. La persona solicitante ha de ser la promotora de la obra.

b) Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias del beneficiario** por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife**, debiéndose tener en cuenta que tales certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento de la subvención como en el del pago de la misma.

c) En el supuesto de solicitudes a presentar por **comunidades de propietarios**, actuará como representante el presidente de la misma, debiéndose aportar certificación del secretario, previa acreditación de su designación, en la que se recoja los siguientes aspectos:

- Designación del presidente.
- Aprobación de la realización de las obras.
- Solicitud de subvención para esta convocatoria.

Igualmente, el secretario de la comunidad tendrá que presentar certificación en la que se indique la relación de todos los propietarios **y los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos**.

La comunidad será la promotora de las obras.

Si la comunidad de propietarios solicitante y/o el presidente de la misma no han prestado consentimiento para la verificación de su identidad, deberá presentarse el Número de Identificación Fiscal y el Documento Nacional de Identidad, respectivamente.

El resto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, deberán nombrar y acreditar el nombramiento de un representante o apoderado único

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/41





de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Salvo que el solicitante haya prestado autorización expresa, recogida en la solicitud normalizada, para la consulta de datos relativos al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, deberá presentar declaración conjunta o individual del propietario del inmueble o de todos los integrantes de la comunidad de propietarios, relativa a dicho Impuesto sobre la renta correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o tampoco hubiera prestado autorización expresa para la consulta de estos datos, habrá de presentar:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se podrá solicitar por internet entrando en la página web AEAT.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder aportar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

e) **Autorización de representación** mediante escrito en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza el poder y de la que lo recibe o a la que se le otorga.

f) **Documento acreditativo de la propiedad del inmueble.** Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario/s para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

g) **Alta/modificación de datos a terceros en el Cabildo Insular de Tenerife**, debidamente cumplimentado, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites; utilizando el buscador podrá encontrar alta o modificación de datos de terceros.

Documentación técnica

- ☐ Memoria descriptiva técnica de las actuaciones a subvencionar, detallando en qué elementos del inmueble se interviene y cómo se interviene. Las actuaciones detalladas en la memoria deben coincidir con lo señalado en las fotografías, los croquis y presupuestos aportados.
- ☐ **Fotografías del estado actual del ámbito y/o elemento a intervenir/intervenido. Fotografías de todos elementos en los que se interviene, en su estado original y finalizado (si lo estuviera), así como fotografías generales que permitan ubicar los distintos ámbitos y elementos**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/41





- ☐ **Fotografía de fachada** al objeto de facilitar la identificación del inmueble.
- ☐ **Plano de situación del inmueble.**
- ☐ **Planos o Croquis que definan la naturaleza y alcance de la intervención, así como ubicación y características de los elementos y zonas del inmueble afectados. En el caso de intervenciones de rehabilitación / sustitución de elementos, detalle de las soluciones técnicas propuestas.**
- ☐ **Presupuesto desglosado por unidades de obra** redactado por técnico competente o empresa constructora encargada de la ejecución de las obras. Las partidas recogidas en el presupuesto deben coincidir con la descripción recogida en la memoria técnica de las obras para las que se solicita subvención.

El presupuesto debe contemplar únicamente las partidas de obra para las que se solicita subvención.

- ☐ **Hoja resumen de todos los conceptos para los que se solicita subvención**, aportando el importe total, incluido IGIC, para el que se solicita subvención. Este importe total deberá coincidir con el señalado en el modelo de solicitud de la subvención.

La documentación técnica deberá ser clara y concisa, sin contradicciones entre documentos y se referirá sólo a las obras objeto de la subvención, las cuales deberán cumplir con los criterios técnicos recogidos a modo de Anexo a estas Bases.

En el caso de que las obras se encuentren iniciadas, **en ejecución o ya ejecutadas, deberá aportarse la documentación técnica por la que se obtuvo el correspondiente título habilitante** (licencia de obra, comunicación previa, autorización sectorial, etc...), **así como también dicho título**; la no presentación de esta documentación implicará la desestimación de la solicitud **sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El **modelo de solicitud**, declaración responsable y las Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y Servicios de Atención a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/>).

Igualmente, se podrá solicitar información o asesoramiento sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **922 23 95 00**, así como a la dirección de correo electrónico subvencionesph@tenerife.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), para la consulta/verificación de los siguientes datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballe Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/41





(recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos relativos a la Base Imponible General y la Base Imponible del ahorro, en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con toda la documentación especificada en esta base tercera, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- 2) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área a la que se encuentre adscrito el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular.
- 5) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/41





2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

3. Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el **plazo de presentación de solicitudes de TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, o la documentación aportada fuese insuficiente o inadecuada para poder valorar la intervención, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

La presentación de la documentación de subsanación por parte de los interesados se podrá realizar de las siguientes formas:

- Aportación electrónica de documentación en expedientes

La presentación de la subsanación de la subvención se realizará a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/41





- Aportación presencial de la documentación

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se realizará mediante la baremación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, adjudicando la subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, que asciende a un importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 €). No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que existan sobrantes de otras actuaciones, previa realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La **ordenación e instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquellas serán valoradas por el órgano colegiado al que se alude a continuación, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base sexta, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, dada la naturaleza de los inmuebles objeto de la presente subvención, de forma previa a dicha valoración, será preceptivo que la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emita informe de valoración sobre la documentación técnica señalada en la base tercera en orden a determinar la viabilidad conforme a la normativa.

Una vez finalizado el trámite de subsanación, el órgano instructor convocará al **órgano colegiado**, que se regirá por lo previsto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/41



- **Vocales:**
 - Jefa de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecto) o persona que le sustituya.
 - Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Licenciado en Historia o Historia del Arte) o persona que le sustituya.
 - Jefa de Unidad Técnica o Técnica de Grado Medio de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecta Técnica) o persona que la sustituya.
- **Secretario:** Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.

El órgano colegiado, a la vista de los criterios establecidos en la base sexta, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas y las subsanaciones formuladas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El **órgano instructor**, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, debidamente motivada, a la Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la LGS, en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, y siendo aprobada su modificación por nuevo acuerdo de dicho órgano de fecha 9 de julio de 2021, la cual se publicó en el BOP nº 191 de 16 de septiembre de 2021).

Dicha **propuesta de resolución provisional** será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, concediéndose un plazo de **diez (10) días** para presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en la misma forma indicada para la propuesta de resolución provisional. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. La presentación de estas alegaciones, rechazo y solicitudes de reformulación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica o presencial de documentación a expediente indicadas en la base cuarta.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuIdszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuIdszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/41





La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA, en adelante), aprobado por el Pleno Insular de dicha Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de la cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado. Dicha resolución, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, especificando los criterios de valoración seguidos para la evaluación, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes Bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes y la solicitud se realice antes del 15 de noviembre del año presupuestario correspondiente al del otorgamiento de la subvención a la que se renuncia.

Si se diera este supuesto, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, concediéndole un plazo improrrogable de diez (10) días, a los efectos señalados anteriormente respecto a la propuesta de resolución definitiva.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuIdSzX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuIdSzX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/41





El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base tercera.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

Contra la resolución que dicte la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de aportación electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, en el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular, tal y como se indica en la Base cuarta.

Medio de notificación o publicación.- Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de resolución provisional y/o definitiva-, resolución de otorgamiento, resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE CADA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

- Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: **30 puntos.**
- Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: **20 puntos.**
- Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC: **15 puntos.**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/41





2. Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

- Intervenciones a realizar en inmuebles que no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes: **25 puntos**.
- Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales del inmueble: **11 puntos**.

3. Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

- Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: **25 puntos**.
- Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: **16 puntos**.
- Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: **7 puntos**.

4. Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

- Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: **20 puntos**.
- Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección, pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: **9 puntos**.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente de mayor a menor, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación, se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración **“Interés patrimonial del inmueble”**. Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: **“Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble”**, **“Alcance de la actuación”** y **“Repercusión o beneficio ambiental de la actuación”**. Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un **sorteo** a fin de decidir el orden de las solicitudes que tendrán derecho a obtener subvención.

La **determinación de la cuantía de cada subvención** se realizará de la siguiente forma:

- Se comenzará por la primera solicitud estimada según el orden del listado indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien dicho importe quedará ponderado, en el caso de que el solicitante sea persona física, de conformidad

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/41





con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior que esté disponible al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:

- Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.
- Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.
- Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

El IPREM anual para el año 2024 está establecido en una cuantía de 7.200,00 euros; así lo dispuso la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permaneciendo congelado dicho valor para el año 2024 y, hasta la fecha de las presentes Bases, al no haberse aprobado por la Cortes Generales una normativa que modifique el referido indicador público de renta.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, se considerará como renta de dicha comunidad el valor resultante de la media de las rentas de todos los propietarios que integran la misma siempre que todos sus miembros cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página web AEAT< quiero un certificado de mi declaración de la renta<certificado de IRPF< identifícate (vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia) < seguir proceso.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder anexar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Si el solicitante fuese una **persona jurídica**, el importe de la concesión a otorgar será el del 50% del total del gasto considerado como subvencionable del presupuesto presentado.

- La cantidad concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención ni podrá ser superior a **(30.000,00 €)**.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/41





- Tendrán derecho a obtener subvención, según el orden establecido en el listado confeccionado a tales efectos, todas las solicitudes estimadas hasta agotar el límite total de la disponibilidad presupuestaria.
- En caso de que el importe de la última solicitud que fuera estimada implicara superar el citado límite de la disponibilidad presupuestaria, la cantidad que se le asignaría sería el que resulte de la diferencia hasta alcanzar dicho límite, considerándose como gasto subvencionable, por tanto, únicamente tal cuantía.

SÉPTIMA. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía. En el caso de obras no iniciadas o en ejecución, el pago tendrá lugar una vez se dicte la resolución de concesión y, en el supuesto de obras ya ejecutadas, el pago se realizará en el mismo momento que para las obras a ejecutar o en ejecución, debiendo el beneficiario de dichas intervenciones ya finalizadas, proceder a su justificación, mediante la presentación de la documentación señalada más adelante en esta misma Base Séptima, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención; en caso contrario, se procederá a la exigencia del reintegro del capital recibido más los correspondientes intereses de demora.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

El plazo de ejecución para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, en el caso de proyectos a ejecutar o en ejecución, será de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de otorgamiento, pudiendo solicitar el beneficiario de forma justificada y acreditada, y siempre antes de la terminación del referido plazo de ejecución, la ampliación del mismo. Una vez ejecutadas las obras objeto de la subvención y, en todo caso, tras vencer dicho plazo, los que hubieran resultado beneficiarios de las mismas deberán de proceder a su justificación, en el plazo de TRES (3) MESES, mediante la presentación, en cualquiera de los Registros a que hace referencia la base tercera, de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación**, firmada por el beneficiario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo aportar fotografías del estado original y final de la intervención realizada.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/41





- Asimismo, y en el caso de obras a ejecutar o en ejecución, incorporará fotografías del cartel instalado durante la ejecución de las obras según lo previsto en la base octava, a efectos de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.
2. **Relación detallada de los ingresos**, subvención o cualquier otra ayuda recibidos por ésta u otras Administraciones para el mismo objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
 3. **Relación detallada de los gastos subvencionables** realizados en la actividad objeto de la subvención, debiéndose aportar las facturas indicadas en el punto siguiente.
 4. **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 5. **Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención** (transferencias bancarias, cheques, ...).
 6. **En su caso, justificante de reintegro del importe de la subvención otorgada y no invertida en la actividad subvencionada**, así como de los intereses correspondientes.
 7. **Documentación que se adjuntó a efectos de obtener la licencia urbanística municipal o comunicación previa, así como el correspondiente título habilitante.**

En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere los 40.000,00 € en los contratos de obras y 15.000,00 € en los de servicios o suministros, IGIC excluido y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LGS, la documentación acreditativa de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la subvención se solicite para obras ya ejecutadas, la documentación justificativa sería la misma que la indicada en los puntos anteriores, excepto que la memoria de actuación no incluiría el cartel instalado durante la ejecución de las obras para dar publicidad del carácter público de la subvención, no sería necesario aportar la referida al punto 6 y 8.

La presentación de esta documentación justificativa y de reintegro deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica o presencial de documentación indicadas en la base cuarta.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se les impone, así como las recogidas en el artículo 14 de la LGS:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsZx8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsZx8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/41





a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la canaria y con este Cabildo Insular, así como frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

j) Instalar en lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de las obras el cartel que será entregado en las oficinas del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife a fin de llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, salvo que se trate de obras ya ejecutadas.

k) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/41



l) Tramitar y obtener los títulos habilitantes municipales preceptivos para la ejecución de las obras, así como cualquier otra autorización sectorial que sea de aplicación, incluida la autorización en materia de patrimonio cultural, tal y como se recoge en la Ley 11/2019 de 25 de abril de patrimonio cultural de canarias.

m) Ejecutar las obras conforme a la documentación técnica presentada y dando cumplimiento en todo caso con los condicionantes técnicos que se recogen como anexo a estas bases o con cualquier otro condicionante que se pudiera establecer en los informes de viabilidad técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, en el trámite del expediente de subvención, o los condicionantes que puedan recogerse en la correspondiente autorización sectorial en materia de patrimonio cultural.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base Octava conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas y la exigencia del interés de demora correspondiente sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, y en todo lo no previsto en estas Bases, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que las referencias que en la misma se realizan a la Intervención General de la Administración del Estado deben entenderse efectuadas a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68-2100-9169-01-2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el concepto por el que se realiza dicho ingreso y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	25/41





Tenerife, mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado. La presentación de esta documentación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica de documentación en expedientes y aportación presencial de la documentación, indicadas en la base cuarta.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del Cabildo, dirigida al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

No obstante, lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de la actividad e implique una modificación de la resolución de otorgamiento. Será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico mediante presentación de escrito a través del Registro de este Cabildo Insular, debiéndose realizar dicha comunicación con carácter previo a que se lleven a cabo las circunstancias que impliquen tal compensación.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

UNDÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/41





Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se efectuará mediante la notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que en principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que considere necesario. Asimismo, los beneficiarios deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas, debiendo comunicar dichos beneficiarios al órgano concedente y la Intervención General de la Corporación si se produjera un cambio de domicilio; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior se entenderán válidas en tanto no se comunique el cambio.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá, en lo no previsto en estas Bases, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DUODECIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el ROGA.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero indicadas en la Base Undécima. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA. - IMPUGNACIÓN

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo previsto en el artículo 56.1 del ROGA, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/41





un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

La presentación de este recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entrando en el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/41





ANEXO

CRITERIOS TÉCNICOS A APLICAR EN LA INTERVENCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

A continuación, se relacionan **los criterios a tener en cuenta con carácter y general**, cuya aplicación dependerá de la tipología del inmueble y la intervención a subvencionar, pudiendo establecer mayores requisitos técnicos si así fuera necesario.

Cubierta de teja

- Se respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad. En caso de que no se puedan recuperar, se justificará y los nuevos elementos mantendrán las mismas características y configuración que los originales.
- En el caso de introducir entablonado de madera para la formación de los faldones, este estará formado por tablas de diferentes secciones colocadas a tope.
- Se permitirá introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización.
- Se reutilizará la teja existente como cobija, y en el caso de que se tenga que usar teja nueva, se colocará como canal. La teja nueva será de características similares a la vieja, en cuanto a color y dimensiones.
- No se crearán nuevas roscas en el encuentro del alero con el muro exterior, empleando teja vieja para las primeras filas.
- Se procurará que el resultado final mantenga la imagen irregular de las hileras de teja, si la cubierta original la tuviera.

Paramentos

- Se respetará su configuración y composición. Los muros de mampostería a consolidar, se realizarán con el mismo sistema o similar que los existentes de tal manera que su acabado final, conserve la misma estética que los originales.
- El tratamiento de los enfoscados y revocos en los muros de fachada serán continuos, sin dejar piedras vistas.
- En inmuebles de arquitectura tradicional, el revestimiento de los paramentos exteriores, se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos. Se utilizará pintura con base mineral, a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco.
- Con carácter general, en fachadas se emplearán colores de tonalidad acorde con el entorno histórico y la tipología del inmueble a intervenir.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	29/41





Carpinterías

- Se procurará siempre la restauración frente a la sustitución total, reponiendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener, en la medida de lo posible, el mayor número de piezas originales.
- El despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías respetará fielmente las originales, presentando plano de carpintería acotada.
- Si las carpinterías originales están pintadas, tanto si se restauran o son de nueva fábrica, mantendrán el mismo tratamiento.
- El acabado del esmalte o barniz, en su caso, será mate o satinado.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Pavimentos

- Se respetarán los pavimentos originales, madera, hidráulicos, piedra natural, cemento, etc., tanto en interiores como en exteriores.
- En caso de que no sea viable su recuperación o restauración, se justificará y se especificará el nuevo material a emplear.

Obras interiores

- Se conservarán todos los elementos arquitectónicos con valor patrimonial existentes en el inmueble como escaleras, barandillas, galerías, etc.
- Se respetará la configuración espacial original del inmueble en general.

Instalaciones

- Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar alojadas en el interior, y si no es posible, empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y mimetizadas con el resto de la fachada.
- Se evitará la apertura de rozas en los muros de mampostería.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/41





SEGUNDO. - **Autorizar** un gasto por importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 25.0343.3363.78040 (proyecto nº 25-0281), propuesta nº 25-002521 e ítem nº 25-008260, línea de subvención nº 2025-000271.

TERCERO. - **Aprobar** la convocatoria relativa al otorgamiento de subvenciones a personas físicas y jurídicas, para el mantenimiento, restauración, conservación, consolidación, rehabilitación, reconstrucción de elementos que presenten valores patrimoniales y modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica, de inmuebles de valor cultural, ubicados en la isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2025 con el siguiente tenor literal:

Primero. - **Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles**

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €). No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que existan sobrantes de otras actuaciones, previa realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La cantidad a conceder a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención, ni podrá ser superior a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

Segundo. - **Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones**

El objeto de estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas, comunidades de propietarios, **comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención así de como de personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas)** es la realización de proyectos de inversión o la financiación de **proyectos ya ejecutados o en ejecución con gastos generados desde el 1 de enero de 2025**, en inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados **Bien de Interés Cultural** (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, en los **incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales**, así como los que, conforme al criterio del órgano colegiado, **posean interés patrimonial**, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

A) Las intervenciones a realizar tanto **en elementos interiores que presenten valores patrimoniales, como en cubiertas y/o fachadas** de los inmuebles citados anteriormente, se clasifican en las siguientes categorías y conforme a las siguientes descripciones:

a) **Obras de mantenimiento**, entendiendo por tales las actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/41





de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

b) Obras de conservación, entendiéndose por tales las intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

c) Obras de restauración, entendiéndose por tales las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

d) Obras de consolidación, entendiéndose por tales las acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando sea necesario.

e) Obras de rehabilitación. - entendiéndose por tales, las intervenciones de adecuación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.

f) Reconstrucción de aquellos elementos que presenten valores patrimoniales. - entendiéndose por tal, las intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del elemento, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.

g) Modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica.

Los siete tipos de intervención indicados anteriormente son compatibles y no excluyentes entre sí.

Igualmente, serán subvencionables aquellas intervenciones destinadas a dotar de mayor protección contra incendios a las estructuras y elementos de madera de los inmuebles recogidos en el párrafo primero de esta base, mediante la aplicación de tratamientos ignífugos compatibles con la conservación de las maderas históricas.

Cuando las intervenciones a subvencionar se realicen en la fachada del inmueble, éstas deberán llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción a fin de evitar que quede algún elemento sin mantener, conservar, restaurar, consolidar, rehabilitar o reconstruir degradándose así su valor patrimonial. Las intervenciones en fachadas y cubiertas prevalecerán en todo caso sobre las obras interiores en elementos de valor patrimonial, pudiendo realizarse estas últimas siempre que las fachadas y cubiertas estén en adecuado estado

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/41





de conservación y ornato previa comprobación por el Servicio competente de la Corporación Insular.

Asimismo, las intervenciones interiores a subvencionar se referirán en todos los casos a actuaciones sobre elementos o partes del inmueble que conserven su valor patrimonial y no a actuaciones en elementos o espacios interiores ya transformados y sin interés patrimonial alguno.

En todo caso, las intervenciones objeto de subvención deberán adecuarse a los criterios técnicos de intervención recogidos en el Anexo de estas Bases.

B) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se originen desde el 1 de enero 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la base séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 40.000,00 € en los contratos de obra y menos de 15.000,00 € en los de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tercero. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. –

Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones que regulan las presentes bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la LGS, las **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballea Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/41





careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención (artículo 11.3 LGS) así como las personas jurídicas, que ostenten todos ellos la propiedad o el derecho de usufructo, de los inmuebles descritos en la base primera, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas, las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Los solicitantes deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFuiDsZX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/41





no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber obtenido algún tipo de subvención o ayuda, de otros entes públicos o privados, durante los últimos cinco (5) años, para el mismo elemento del inmueble objeto de la subvención.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad previstas en el párrafo primero de esta base, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros (art 13.1 j) LGS.
- k) Haber sido sancionado mediante resolución firme por no cumplir el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en la LPCC.

Cuarto. - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Sra. Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. La resolución del procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones no pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Sexto. - Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base cuarta.

Séptimo. - Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/41





disponible en la Sede del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) debiendo presentarse una (1) solicitud por cada persona física o jurídica de las previstas en la Base Segunda o, en el caso de que dichos beneficiarios fueran propietarios de más de un inmueble de valor cultural, una solicitud por cada uno de dichos inmuebles susceptibles de la subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base tercera de las que rigen esta convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y Servicios de Atención a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/>).

Igualmente, se podrá solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **922 23 95 00**, así como a la **dirección de correo electrónico subvencionesph@tenerife.es**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos relativos a la Base Imponible General y la Base Imponible del ahorro, en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en esta base tercera, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/41





1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área a la que se encuentre adscrito el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Octavo. - Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en la base quinta, las personas propuestas como beneficiarias podrán reformular el presupuesto presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención prevista en la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

Noveno. - Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/41





1. Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

- Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: **30 puntos**.
- Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: **20 puntos**.
- Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC: **15 puntos**.

2. Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

- Intervenciones a realizar en inmuebles que no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes: 25 puntos.
- Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales del inmueble: 11 puntos.

3. Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

- Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: 25 puntos.
- Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: 16 puntos.
- Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: 7 puntos.

4. Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

- Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: 20 puntos.
- Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección, pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: 9 puntos.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente de mayor a menor, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFiuDsZx8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/41





En caso de empate en la puntuación, se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración “**Interés patrimonial del inmueble**”. Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: “**Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble**”, “**Alcance de la actuación**” y “**Repercusión o beneficio ambiental de la actuación**”. Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un **sorteo** a fin de decidir el orden de las solicitudes que tendrán derecho a obtener subvención.

La **determinación de la cuantía de cada subvención** se realizará de la siguiente forma:

- Se comenzará por la primera solicitud estimada según el orden del listado indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien dicho importe quedará ponderado, en el caso de que el solicitante sea persona física, de conformidad con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:
 - Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.
 - Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.
 - Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

El IPREM anual para el año 2024 está establecido en una cuantía de 7.200,00 euros; así lo dispuso la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permaneciendo congelado dicho valor para el año 2024 y, hasta la fecha de las presentes Bases, al no haberse aprobado por la Cortes Generales una normativa que modifique el referido indicador público de renta.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, se considerará como renta de dicha comunidad el valor resultante de la media de las rentas de todos los propietarios que integran la misma siempre que todos sus miembros cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 3) Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página web AEAT< quiero un certificado de mi declaración de la renta<certificado de IRPF< identifícate (vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia) < seguir proceso.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General		Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDsZX8w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	39/41



- 4) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder anexar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Si el solicitante fuese una **persona jurídica**, el importe de la concesión a otorgar será el del 50% del total del gasto considerado como subvencionable del presupuesto presentado.

- La cantidad concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención ni podrá ser superior a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.
- Tendrán derecho a obtener subvención, según el orden establecido en el listado confeccionado a tales efectos, todas las solicitudes estimadas hasta agotar el límite total de la disponibilidad presupuestaria.
- En caso de que el importe de la última solicitud que fuera estimada implicara superar el citado límite de la disponibilidad presupuestaria, la cantidad que se le asignaría sería la que resulte de la diferencia hasta alcanzar dicho límite, considerándose como gasto subvencionable, por tanto, únicamente tal cuantía.

Décimo. - Medio de notificación o publicación

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de resolución provisional y/o definitiva, resolución de otorgamiento, resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. – Delegar en la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife la competencia para aprobar cualquier modificación de las presentes Bases.

QUINTO. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Publicar la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para la publicación de un extracto de la misma.

SÉPTIMO- Publicar esta convocatoria en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/41





siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Apoyo a la Vicesecretaría General	Firmado	13/03/2025 12:52:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uHjc30vGyoVXFIuiDszX8w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/41

